

Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Estrella Del Rocío Villarraga Barrera - Grupo de Patología Forense - Dirección Regional Bogotá <evillarraga@medicinalegal.gov.co>
Enviado el: martes, 13 de julio de 2021 9:04 a. m.
Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: Envío ampliación caso MAURICIO LOPEZ CAPERA - JUZGADO 45 CIVIL
Datos adjuntos: CASO 1568-2009 J-45 CIVIL.pdf

Doctora
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Juzgado Civil Del Circuito J – 45
Correo: j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14 – 30 Piso 7 Edificio Jaramillo Montoya
Bogotá D. C. Cundinamarca

ASUNTO: NUNC 110016000028200901300
MAURICIO LOPEZ CAPERA
Caso No. 2009010111001001568
REF: 110013103021201100216

Respetada doctora Ramos Murcia

De manera atenta, me permito adjuntar ampliación No. 2009010111001001568-3 correspondiente al caso de la referencia.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Nota: Favor confirmar recibido.

--

Atentamente,

*Estrella del Rocío Villarraga Barrera
Asistente Forense
Grupo de Patología Forense
Tel. 4069977 - 40669944 ext. 1320 y 1322
Calle 7 A No. 12 A 51 Bogotá - Colombia Piso 3
Instituto Nacional de Medicina Legal
Y Ciencias Forenses*

"Cero Papel ... Mi compromiso con el Planeta"



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
INFORME PERICIAL DE AMPLIACIÓN Y/O COMPLEMENTO DE NECROPSIA N°:
2009010111001001568-3



Página 1 de 2

AUTORIDAD DESTINATARIA

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DRA GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
CARRERA 10 NO 14-30 PISO 7, EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C

DATOS BASICOS DE LA NECROPSIA

PROTOCOLO DE NECROPSIA: 2009010111001001568
Numero de Acta o NUC: Noticia Criminal: 110016000028200901300

DATOS DEL FALLECIDO:

Nombres y Apellidos: MAURICIO LOPEZ CAPERA
Fecha de ingreso al INML: 18/04/2009
Fecha de la Necropsia: 19/04/2009
Perito asignado a la necropsia: YULY PATRICIA RAMIREZ URREA
Sitio de la Necropsia: Regional: BOGOTA Seccional: BOGOTA Unidad BasicaSEDE CENTRAL

Fecha del proceso de ampliación: **07/07/2021**

INFORMACIÓN DISPONIBLE

ADULTO DE EDAD MEDIA QUE FALLECE POR CHOQUE TRAUMÁTICO SECUNDARIO A POLITRAUMATISMO CAUSADO POR MECANISMO CONTUNDENTE EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO COMO PEATÓN. MANERA DE MUERTE: HOMICIDIO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO (DATO DEL ACTA).

Información Adicional: Alcholemlia 230 mg de etanol/100 ml de sangre total

DISCUSIÓN

LO SOLICITADO:

¿Una persona que es diagnosticada con alcholemlia 230 mg de etanol /100 ml de sangre total es una persona que se encuentra en estado de embriaguez y a que grado de embriaguez corresponde?

Teniendo en cuenta los puntos de corte de la Resolución 414 de agosto 27 de 2002 del Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses los cuales se transcriben a continuación:

ARTÍCULO 2. La interpretación de los resultados de alcholemlia, independientemente del método empleado para su determinación, requiere la correlación con el estado de embriaguez alcohólica de una

PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Página 1 de 2

**INFORME PERICIAL DE AMPLIACIÓN Y/O COMPLEMENTO DE NECROPSIA N°:
2009010111001001568-3**

Página 2 de 2



persona, así:

- Resultados menores a 40 mg de etanol /100 ml de sangre total, se interpretan como estado de embriaguez negativo.
- Resultados entre 40 y 99 mg de etanol /100 ml de sangre total, corresponden al primer grado de embriaguez.
- Resultados entre 100 y 149 mg de etanol /100 ml de sangre total, corresponden al segundo grado de embriaguez.
- Resultados mayores o iguales a 150 mg de etanol /100 ml de sangre total, corresponden al tercer grado de embriaguez.

CONCLUSIÓN

La respuesta a su pregunta es:

Una persona que se le determina cuantitativamente una concentración de etanol de 230 mg/100 ml de sangre total, es una persona que "SI" SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ y este estado de embriaguez CORRESPONDE AL TERCER GRADO.

El diagnóstico forense de embriaguez alcohólica de tercer grado se configura con la presencia de un cuadro que incluye

DESDE

Nistagmus espontáneo o posrotacional evidente, aliento alcohólico, disartria, alteración en la convergencia ocular, incoordinación motora severa y aumento del polígono de sustentación...

HASTA

Un cuadro clínico que implique mayor compromiso mental y neurológico con somnolencia, imposibilidad para articular el lenguaje, amnesia lacunar, incapacidad para mantener la postura y bipedestación, o alteraciones graves de conciencia estupor, coma .

Este estado implica una alteración completa de la esfera mental y neurológica (en lo relativo a la atención, concentración, memoria y juicio) y, por ende, de la capacidad que tiene la persona para efectuar actividades de riesgo.

Bibliografía:

1. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Resolución 414 de agosto 27 de 2002.
2. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN CLÍNICA FORENSE DEL ESTADO DE EMBRIAGUEZ AGUDA, Versión 02, diciembre de 2015

A handwritten signature in black ink, enclosed in an oval shape.

Página 2 de 2

JORGE ALBERTO PORRAS VANEGAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país.



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2021

Ordinario No. 2011 – 00211

De la aclaración rendida por el INMLCF al dictamen pericial que fuera aportado a estas diligencias se corre traslado a los extremos procesales en contienda por el término de tres (3) días, con fundamento de lo reglado en el numeral 4 del artículo 238 del C de P.C.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 088, del 1 de septiembre de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria